

**Reglamento Condiciones Generales del Servicio “Asistencia Traslado al Aeropuerto” para Tarjetahabientes Platinum Card® Metal American Express® de BAC y AAdvantage® Prestige American Express® de BAC**

Las condiciones aplicables para el uso del servicio denominado “Asistencia Traslado al Aeropuerto” son las siguientes:

**PRIMERA: DEL BENEFICIO OTORGADO:** Podrán hacer uso del servicio de asistencia traslado al aeropuerto únicamente las Tarjetas Platinum Card® Metal American Express® de BAC y AAdvantage® Prestige American Express® de BAC emitidas en Costa Rica. El beneficio corresponde a doce (12) viajes de transporte anuales desde la casa u oficina hasta el aeropuerto, o viceversa, de conformidad con las condiciones que se detallan dentro del presente reglamento, siempre y cuando el tiquete aéreo al extranjero sea comprado con alguna de las tarjetas indicadas en esta cláusula. El beneficio es válido únicamente para traslado a aeropuertos dentro de Costa Rica.

**SEGUNDA: SOLICITAR EL SERVICIO:** Para solicitar el beneficio, el tarjetahabiente debe llamar al centro de atención telefónica Premium al 2295-9110, con un mínimo de veinticuatro (24) horas de anticipación a la fecha y hora en que desea coordinar el servicio. Una vez que se confirme que el tiquete aéreo se compró con alguna de las tarjetas indicadas de forma expresa en el presente reglamento, se le coordinará el traslado con el proveedor del servicio. Para coordinar el servicio, es necesario que el Tarjetahabiente suministre todos los datos necesarios y requeridos con el fin de poder prestar el servicio solicitado, tales como, pero sin limitarse a, dirección detalla de su casa de habitación u oficina, un número telefónico en el cual localizarlo, fecha y hora en que desea coordinar el servicio de traslado, cantidad de personas y maletas que viajarán, número de vuelo y aerolínea. En caso de que el Tarjetahabiente no cumpla adecuadamente con los requisitos indicados, el proveedor del servicio o BAC no asumirán responsabilidad, ni gasto alguno relacionado con la prestación del servicio relacionado con el presente beneficio.

**TERCERA: NÚMERO DE EVENTOS QUE CUBRE EL BENEFICIO:** El máximo de eventos se limita a doce (12) servicios al año. Cada viaje desde la casa u oficina hasta el aeropuerto, o desde el aeropuerto hasta la casa u oficina, se computará como un (1) servicio completo. Cada evento incluye solamente un viaje de una vía, es decir que, si el tarjetahabiente solicita el servicio desde la casa u oficina hasta el aeropuerto, y luego solicita otro viaje de regreso desde el aeropuerto hasta su casa u oficina, se contabilizarán como dos (2) viajes separados y se restarán de los doce (12) eventos permitidos al año.

**CUARTA: CONDICIONES DE USO DEL BENEFICIO:** El tarjetahabiente podrá disfrutar del beneficio a partir de veinticuatro (24) horas después de que su tarjeta quede activa. Este servicio es aplicable para una distancia máxima de veinticinco (25) kilómetros desde el lugar de la casa u oficina del tarjetahabiente hasta el aeropuerto, o el equivalente a un costo de US\$30 en cada viaje. Para los casos que se exceda la distancia establecida, de previo a coordinar el servicio se realizará comunicación al tarjetahabiente para que indique si acepta

asumir la diferencia del monto de su propio peculio o cargándolo a su Tarjeta de Crédito. El tarjetahabiente, para solicitar el beneficio, debe estar al día con todos los productos que mantenga con el Grupo Financiero BAC, así como haber adquirido el tiquete aéreo por medio de las Tarjetas Platinum Card® Metal American Express® de BAC o AAdvantage® Prestige American Express® de BAC.

**QUINTA: UTILIZACIÓN DEL BENEFICIO PARA EL ADICIONAL DE LA CUENTA:** La persona que conste como adicional en la cuenta del tarjetahabiente puede gozar del servicio, sin embargo el mismo lo debe solicitar el titular de la cuenta, toda vez que el servicio que adquiere el adicional resta la cantidad de eventos disponibles del titular y por consiguiente se contabilizan dentro del límite anual de servicios. Los doce (12) servicios al año incluyen los viajes del tarjetahabiente y de la persona que conste como adicional en la cuenta del tarjetahabiente.

**SEXTA: VIGENCIA DEL BENEFICIO:** El presente beneficio estará disponible a partir del 01 de Julio del 2022, de manera indefinida, y hasta que BAC comunique la finalización temporal o definitiva, sin que el tarjetahabiente pueda alegar derechos adquiridos o solicitar compensaciones por daños o perjuicios por su no aplicación o la finalización definitiva.

**SÉTIMA: DE LA ADHESIÓN AL REGLAMENTO:** El Tarjetahabiente que desee recibir el beneficio del transporte deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que el simple hecho de efectuar la solicitud del servicio y su uso, implica la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y limitaciones establecidas en este Reglamento. Por lo anterior y para todos los efectos legales, BAC entenderá que, todo cliente que reclame el servicio ofrecido mediante el presente reglamento, ha conocido y aceptado el mismo.

**OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Es claro que BAC no asume ningún tipo de responsabilidad por eventos ocurridos por el disfrute del beneficio otorgado, ni por eventos ocurridos antes, durante o después de brindado el servicio de transporte que se ofrece como un beneficio gratuito según los límites indicados en las cláusulas que anteceden. Por ello, el Tarjetahabiente asume bajo su total y entera responsabilidad los daños o perjuicios que pudieran acaecerle al solicitar o disfrutar el beneficio ofrecido, sin que pueda exigir a BAC responsabilidad alguna por daños que incluyen, pero no se limitan a: retrasos o pérdida de vuelos o reservaciones de hotel, accidentes durante el recorrido, pérdida de equipaje, entre otros, además es el Tarjetahabiente quien contrata directamente el transporte, por medio del presente beneficio y que el viaje, los gastos adicionales generados por él, así como los riesgos implícitos y en fin todo lo relacionado con la utilización del presente beneficio, son aspectos que asume el Tarjetahabiente a su entera responsabilidad.

**NOVENA: INFORMACIÓN ADICIONAL:** Este reglamento será divulgado por medio de la página web de BAC, [www.baccredomatic.com](http://www.baccredomatic.com). Para mayor información o consultas se puede llamar al Centro de Servicio al Cliente Premium al 2295-9110.

**DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO:** BAC se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de este beneficio, así como los intereses de los participantes. El beneficio se regirá por este Reglamento, mismo que podrá recibir modificaciones totales o parciales en cualquier momento, siendo que las mismas aplicarán en el momento en que sean publicadas por medio de la página web [www.baccredomatic.com](http://www.baccredomatic.com). BAC se reserva el derecho de tener por totalmente finalizado este beneficio, o bien podrá suspender su aplicación en forma temporal o definitiva, sin que el tarjetahabiente pueda alegar derechos adquiridos o solicitar compensaciones por daños o perjuicios por su no aplicación o la finalización definitiva.